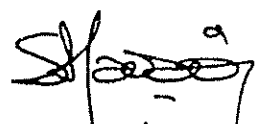
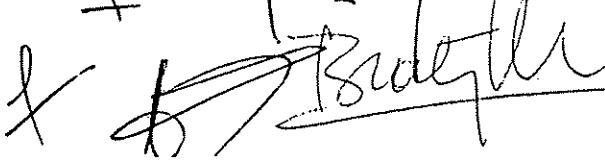
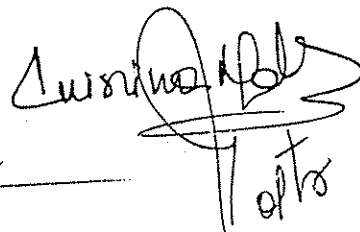
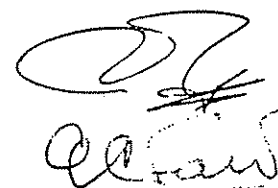
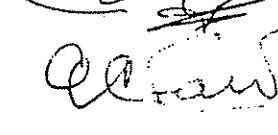
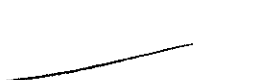


ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2003, se reúnen Paola Bergallo (argentina, abogada, DNI 21.980.210), Haydee Beatriz Birgin (argentina, abogada, DNI 4.377.776), Eleonor Carol Faur (argentina, socióloga, DNI 17.254.540), Natalia Gherardi (argentina, abogada, DNI 22.110.199), Sofía Patricia Harari (argentina, abogada, DNI 17.366.284), Beatriz Kohen (uruguaya, socióloga, DNI 92.506.202), Cristina Motta (colombiana, abogada, DNI 93.746.575), Gabriela Luisa Cora Pastorino (argentina, abogada, DNI 14.014.113) y Laura Cecilia Pautassi (argentina, abogada, DNI 17 628 027) con el propósito de constituir una entidad sin fines de lucro bajo la forma de una asociación civil, que tenga como misión promover el ejercicio de los derechos de las mujeres y la equidad de género en Latinoamérica, a través del derecho y las políticas públicas. Antes de comenzar las deliberaciones, se acuerda designar a la Dra. Haydée Birgin como Presidenta de esta Asamblea Constitutiva y a la Dra. Paola Bergallo como Secretaria. A continuación, luego de un intercambio de ideas sobre la finalidad de la institución, su forma de organización y las distintas denominaciones sociales propuestas, las personas presentes resuelven por unanimidad constituir una asociación civil que operará bajo la denominación "Equipo Latinoamericano de Justicia y Género" y la sigla "ELA", cuya misión será promover el ejercicio de los derechos de las mujeres y la equidad de género en Latinoamérica, a través del derecho y las políticas públicas y que tendrá los siguientes objetivos generales:

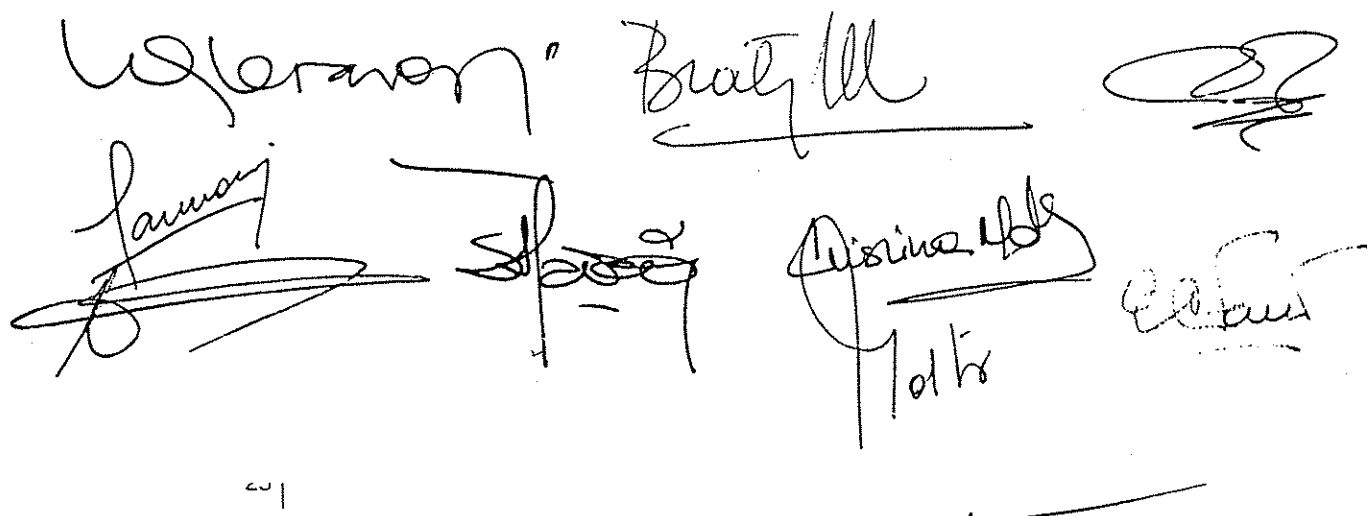
- (a) Revisar el derecho (incluyendo las instituciones, las normas, las decisiones judiciales, las opiniones doctrinarias, las prácticas y los/as actores/as del mundo jurídico) desde una perspectiva de género.
- (b) Proponer reformas institucionales para crear condiciones de equidad entre hombres y mujeres.
- (c) Facilitar el acceso de las mujeres a la justicia.
- (d) Analizar las políticas públicas y sus efectos sobre las relaciones sociales de género desde la perspectiva de las mujeres.
- (e) Impulsar políticas públicas que promuevan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.
- (f) Representar los intereses y abogar por el respeto y el reconocimiento de los derechos de las mujeres, llevando adelante la defensa legal de sus derechos en ejercicio de la legitimación otorgada por el artículo 43 de la Constitución Nacional, ante los tribunales de justicia y la administración pública.
- (g) Capacitar actores del derecho y decisores políticos en la temática y la perspectiva de género.
- (h) Difundir el trabajo de la Asociación.

Ug 








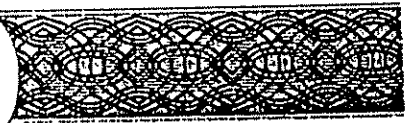

Acto seguido, se da lectura al texto propuesto para el Estatuto de la Asociación, que es aprobado por unanimidad ya que se ajusta a los objetivos de la institución. A continuación, luego de un amplio intercambio de opiniones se resuelve: (i) designar a los miembros del Consejo Directivo, que permanecerán en sus cargos por el término de un año y que quedará integrado de la siguiente manera: Presidenta Haydée Beatriz Birgin; Vice-presidenta Cristina Motta; Secretaria Paola Bergallo; Pro-secretaria Natalia Gherardi; Tesorera Sofía Patricia Harari; Pro-tesorera Gabriela Luisa Cora Pastorino; Vocal Titular Eleonor Carol Faur; (ii) designar a la Lic. Beatriz Kohen como miembro titular del Órgano de Fiscalización, quien permanecerá en su cargo por el término de un año; (iii) dejar constancia de que la totalidad de las personas elegidas para integrar el Consejo Directivo y el Órgano de Fiscalización se encuentran presentes en este acto y aceptan los cargos para los cuales han sido designadas; (iv) establecer la sede de la Asociación Civil en la calle Libertad 976, piso 4° oficina "J", Ciudad de Buenos Aires; y (v) autorizar a una cualquiera de las Dras.

Haydée Birgin, Paola Bergallo, Natalia Gherardi y/o Gabriela Colombo para que, actuando en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la asociación, como así también su inscripción en el Registro Público de Comercio o donde correspondiera, rubrique los libros sociales y retire del Banco de la Nación Argentina los fondos depositados en concepto de integración del capital social y realice ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dirección General Impositiva y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las inscripciones que fueran necesarias. A tal efecto, las apoderadas quedan facultadas para aceptar y proponer cualquier reforma del Acta Constitutiva y los Estatutos, incluso el nombre de la entidad y la designación de miembros del Consejo Directivo y el Órgano de Fiscalización, que la autoridad competente o las apoderadas consideren conveniente o necesario, suscriban documentos complementarios, rectificatorios o aclaratorios de los instrumentos públicos o privados que se hubieren otorgado, se presenten ante la Inspección General de Justicia y cualquier otra autoridad administrativa o judicial, nacional, provincial o municipal de esta República, por cuestiones relacionadas con la organización de la asociación, presentando peticiones y otros escritos, apelen y desistan de ese derecho, planteen recursos, publiquen edictos, hagan depósitos de dinero, paguen derechos y pidan recibos de pago y realicen todas las diligencias y gestiones que fueran pertinentes al objeto de este poder. Todas las personas presentes ratifican las decisiones adoptadas y, previa lectura, aprueban y firman la presente Acta Constitutiva.

The block contains several handwritten signatures. From left to right, there is a signature that appears to be 'Gherardi', followed by 'Birgin', 'Motta', 'Harari', 'Pastorino', and 'Kohen'. There are also some less legible signatures and initials, including one that looks like 'Faur' and another that might be 'Colombo'.

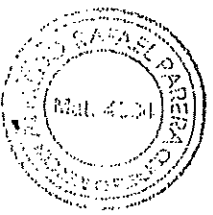


ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
(LEY 404)



F 000397185

1 Buenos Aires, 22 de mayo de 2003 . En mi carácter de Escribano
2 Público Titular del Registro N° 1744 de la Capital Federal -
3 CERTIFICO: Que la/s firmas _____ que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s
5 firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número cuarenta y cinco del
6 LIBRO número 7/Int.65823 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de
8 cuyo conocimiento doy fe. 1) Natalia GHERARDI, con documento nacional de identidad
9 N° 22.110.199; 2) Laura Cecilia PAUTASSI, con documento nacional de identidad N°
10 17.628.027; 3) Haydée Beatriz BIRGIN, con documento nacional de identidad N°
11 4.377.776; 4) Sofía Patricia HARARI, con documento nacional de identidad N°
12 17.366.284; 5) Beatriz Esther COHEN, con documento nacional de identidad N°
13 92.506.102; 6) Cristina MOTTA TORRES, con documento nacional de identidad N°
14 93.746.575; 7) Gabriela Luisa Cora PASTORINO, con documento nacional de identidad
15 N° 14.014.113; 8) Paola BERGALLO, con documento nacional de identidad N°
16 21.980.210; y 9) Eleonor Carol FAUR, con documento nacional de identidad N°
17 17.254.540, quienes actúan en ejercicio de sus propios derechos. El documento
18 objeto de esta certificación consiste en Acta Constitutiva de la Asociación Civil
19 "Equipo Latinoamericano de Justicia y Género".



ESTATUTO

EQUIPO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA Y GÉNERO, ASOCIACIÓN CIVIL - ELA

TITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Artículo 1: Con la denominación de "Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Asociación Civil - ELA" se constituye el día 22 del mes de mayo de 2003, una Asociación civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2: La Asociación tendrá como misión promover el ejercicio de los derechos de las mujeres y la equidad de género en Latinoamérica, a través del derecho y las políticas públicas. Para ello, la Asociación tendrá los siguientes objetivos generales:

- A. Revisar el derecho (incluyendo las instituciones, las normas, las decisiones judiciales, las opiniones doctrinarias, las prácticas y los/as actores/as del mundo jurídico) desde una perspectiva de género.
- B. Proponer reformas institucionales para crear condiciones de equidad entre hombres y mujeres.
- C. Facilitar el acceso de las mujeres a la justicia.
- D. Analizar las políticas públicas y sus efectos sobre las relaciones sociales de género desde la perspectiva de las mujeres.
- E. Impulsar políticas públicas que promuevan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.
- F. Representar los intereses y abogar por el respeto y el reconocimiento de los derechos de las mujeres, llevando adelante la defensa legal de sus derechos en ejercicio de la legitimación otorgada por el artículo 43 de la Constitución Nacional, ante los tribunales de justicia y la administración pública.
- G. Capacitar actores del derecho y decisores políticos en la temática y la perspectiva de género.
- H. Difundir el trabajo de la Asociación.

Para el cumplimiento de sus objetivos generales, la Asociación realizará diversas actividades de estudio, investigación, capacitación, evaluación y promoción de políticas públicas ya sea por sí sola o asociada con otras entidades nacionales o extranjeras. Entre ellas, la Asociación realizará las siguientes actividades:

- (a) *En la revisión del derecho*
 - (i) Reunir, sistematizar, y analizar críticamente la teoría legal, las instituciones jurídicas, las leyes, las decisiones de la justicia, y las opiniones doctrinarias en temas que afecten directa o indirectamente a las mujeres.
 - (ii) Evaluar el impacto del derecho sobre la vida política, social y familiar de las mujeres.
 - (iii) Estudiar la inserción de las mujeres como operadoras del derecho y en el Estado para promover su participación profesional en condiciones de equidad.


NATALIA GHERARDI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 59 F° 417

- (b) *En la promoción y propuesta de políticas públicas y reformas institucionales*
- (i) Evaluar las políticas públicas y su impacto en las condiciones de vida de las mujeres, con especial énfasis en las oportunidades diferenciales por sexo, la igualdad de oportunidades, el ejercicio de capacidades y la formación de opinión pública, el control político, entre otros.
 - (ii) Promover el debate sobre problemas institucionales y sobre políticas públicas relacionados con la temática de género y presentar propuestas de reforma institucional y políticas públicas.
 - (iii) Llevar adelante acciones judiciales y extrajudiciales, a nivel local, nacional, regional e internacional, para promover el respeto y el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Para ello, la Asociación podrá llevar adelante la defensa legal de los derechos de las mujeres que se vieran afectadas en ejercicio de la legitimación otorgada por el artículo 43 de la Constitución Nacional, ante los tribunales de justicia y la administración pública. La defensa legal será llevada a cabo por profesionales habilitados al efecto, siendo gratuita para las personas representadas.
 - (iv) Cabildear y promover la adopción de las propuestas de reforma institucional y políticas públicas.
 - (v) Promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato en el ejercicio de los derechos de las mujeres, en todos los ámbitos.
- (c) *En el acceso a la justicia*
- (i) Producir información empírica y analizar la problemática pública y privada de las mujeres, las barreras de accesibilidad al sistema jurídico y sus formas de resolución por fuera del mismo.
 - (ii) Promover mecanismos, instituciones y políticas que garanticen y promuevan el acceso de las mujeres a servicios de asistencia jurídicos (incluyendo asesoramiento y patrocinio) en condiciones equitativas.
- (d) *En la capacitación*
- (i) Desarrollar programas académicos, cursos, conferencias y seminarios, nacionales e internacionales relacionados con el trabajo de la Asociación.
 - (ii) Diseñar e implementar talleres de apoyo para la formación de usuarias potenciales del sistema jurídico.
 - (iii) Diseñar e implementar talleres de formación de operadores de justicia y funcionarios públicos y cursos de teoría de género.
- (e) *En la difusión de la producción de la Asociación*
- (i) Crear un centro de información con recursos teóricos, jurisprudenciales y de investigaciones relacionadas con antecedentes, jurisprudencia y políticas públicas.
 - (ii) Crear un centro de documentación que disponga de una base de datos y un fondo informativo, bibliográfico y documental completo sobre la actividad de los jueces en materia constitucional, civil, penal, laboral y administrativa que tenga como objeto problemas concretos de las mujeres derivados de su condición de mujeres.


NATALIA GHERARDI
ABOGADA
C.P.A.C.F. N° 59 P° 417

- (iii) Promover el debate jurídico y de política pública comparado mediante la celebración de seminarios internacionales.
- (iv) Publicar los índices de las decisiones judiciales, los resultados de las investigaciones, los análisis críticos y las traducciones de textos indispensables del feminismo legal contemporáneo y del impacto de las políticas públicas en términos de género.
- (v) Establecer convenios de colaboración y complementación con otras instituciones públicas o privadas, organizaciones profesionales, y promover el intercambio a nivel nacional e internacional.

TITULO II - CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

Artículo 3: La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias, crediticias y comerciales en general, públicas y privadas, del país o del exterior.

Artículo 4: El patrimonio se compone de un capital social de pesos doscientos (\$200) aportado por los socios, y los bienes que posee en la actualidad o adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: (a) las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados; (b) las rentas de sus bienes; (c) las donaciones, herencias, legados y subvenciones; y (d) el producto de todo otro ingreso que pudiera obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Asociación.

TITULO III - ASOCIADOS. CONDICIONES DE ADMISION. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 5: Se establecen las siguientes categorías de asociados: (a) *activos*: todas las personas mayores de 18 años, dedicadas principalmente a la consecución de los objetivos de la Asociación y al estudio de las ciencias sociales, que sean aceptadas en ese carácter por el Consejo Directivo con el voto de al menos dos tercios de los integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto en las asambleas de asociados y tendrán asimismo los derechos y las obligaciones que se detallan en el Artículo 6 de este Estatuto; (b) *honorarios*: las personas mayores de 18 años que, en atención a los servicios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales, sean aceptados por el Consejo Directivo con el voto de al menos dos tercios de los integrantes. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica y, por lo tanto, no implica reconocer derechos ni impone obligaciones; (c) *adherentes*: todas las personas mayores de 18 años que sean aceptadas en ese carácter por el Consejo Directivo con el voto de al menos dos tercios de sus integrantes, que trabajen en forma puntual en ciertos aspectos de las actividades de la Asociación. Los socios adherentes tendrán derecho a voz pero no a voto en las asambleas y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales.

Artículo 6: Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: (a) abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la asamblea; (b) cumplir las demás obligaciones que imponga este estatuto, el reglamento y las resoluciones de la asamblea y del Consejo Directivo; (c) participar con voz y voto en las


NATALIA GHERARDI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 59 F° 417



asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales; y (d) gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 7: Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de 3 cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, el Consejo Directivo podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión.

Artículo 8: El Consejo Directivo podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: (a) amonestación; (b) suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; (c) expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso y podrán ser aplicadas por las siguientes causas: (i) incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo; (ii) inconducta notoria; y (iii) dañar voluntariamente la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Artículo 9: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por el Consejo Directivo previa defensa del inculpado. En todos los casos el afectado podrá interponer -dentro del término de 30 días de notificado de la sanción- el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de asociado en el supuesto de ejercer el socio sancionado un cargo dentro de los Órganos de Administración o Fiscalización, podrá ser suspendido por dicho Órgano en ese carácter hasta tanto resuelva su situación la asamblea respectiva.

TITULO IV - CONSEJO DIRECTIVO Y ORGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 10: La Asociación será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto de siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero y Vocales. El mandato de los mismos durará 1 año. La Asociación contará asimismo con un Órgano de Fiscalización compuesto de un miembro titular. Sus mandatos durarán 1 año. En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Todos los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos en sus funciones.

Artículo 11: Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de asociado activo.

Artículo 12: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el Consejo Directivo designará a quien lo reemplace hasta que cese la vacancia transitoria o venza el período de mandato.

Artículo 13: Si el número de miembros del Consejo Directivo quedara reducido a


NATALIA GHERARDI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 59 P° 417

menos de la mayoría absoluta del total los restantes deberán convocar a asamblea dentro de los 10 días para celebrarse dentro de los 30 días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la asamblea o de los comicios.

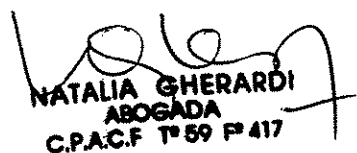
Artículo 14: El Consejo Directivo se reunirá cada tres meses, el día y hora en que se determine en su primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o por el Órgano de Fiscalización o por dos de sus miembros, debiendo en los últimos casos celebrarse la reunión dentro de los 7 días. La citación se hará por circulares y con 5 días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para aquéllas que requieran unanimidad de todos los integrantes del Órgano.

Artículo 15: Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- (a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- (b) Ejercer la administración de la Asociación;
- (c) Convocar a asambleas;
- (d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios;
- (e) Sancionar a los asociados;
- (f) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo;
- (g) Presentar a la asamblea ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos o informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimientos de los socios con la anticipación requerida en el artículo 23 para la convocatoria a asamblea ordinaria;
- (h) Realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que sería necesaria la autorización previa de la asamblea;
- (i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación, las que deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el artículo 114 de las Normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Quedan exceptuadas de este requisito aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario.

Artículo 16: El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- (a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;
- (b) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum;


NATALIA GHERARDI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 59 F° 417

- (c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- (d) Anualmente, dictaminará sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentadas por el Consejo Directivo a la asamblea ordinaria al cierre del ejercicio;
- (e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo, previa intimación fehaciente a la misma por el término de 15 días;
- (f) Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello el Consejo Directivo;
- (g) Convocar, dando cuenta al organismo de control a asamblea extraordinaria, cuando fuera solicitada infructuosamente al Consejo Directivo por los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22;
- (h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.



El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. No podrán ser integrantes del órgano de control los socios que se desempeñen simultáneamente como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero o Pro-tesorero del Consejo Directivo.

TITULO V - DEL PRESIDENTE

Artículo 17: Corresponde al Presidente o a quien lo reemplace estatutariamente:

- (a) Ejercer la representación legal de la Asociación; en caso de ausencia temporaria o definitiva o impedimento por cualquier causa, ejercerá la representación legal de la Asociación el Vicepresidente o cualquier vocal titular del Consejo Directivo, en forma indistinta;
- (b) Citar las asambleas y convocar a las sesiones del Consejo Directivo y presidirlas;
- (c) Votar en las sesiones del Consejo Directivo al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;
- (d) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y del Consejo Directivo, la correspondencia y todo documento de la Asociación;
- (e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resultó por el Consejo Directivo. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto;
- (f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones del Consejo Directivo y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
- (g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo;
- (h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos, en ambos supuesto será "ad referéndum" de la primera reunión del Consejo Directivo.


NATALIA GHERARDI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 59 F° 417



TITULO VI - DEL SECRETARIO

Artículo 18: Corresponde al Secretario o, en caso de ausencia temporaria o definitiva o impedimento por cualquier causa, al Pro-secretario:

- (a) Asistir a las asambleas y sesiones del Consejo Directivo, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
- (b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación;
- (c) Citar a las sesiones del Consejo Directivo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14;
- (d) Llevar el Libro de Actas y, conjuntamente con el Tesorero el registro de asociados.

TITULO VII - DEL TESORERO

Artículo 19: Corresponde al Tesorero o, en caso de ausencia temporaria o definitiva o impedimento por cualquier causa, al Pro-tesorero:

- (a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y a las asambleas;
- (b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados, será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- (c) Llevar los libros de contabilidad;
- (d) Presentar al Consejo Directivo balances mensuales y preparar, anualmente, el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondiente al ejercicio vencido, que previa aprobación del Consejo Directivo serán sometidos a la asamblea ordinaria;
- (e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por el Consejo Directivo;
- (f) Depositar en una institución bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que el Consejo Directivo determine;
- (g) Dar cuenta del estado económico de la entidad al Consejo Directivo y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.

TITULO VIII - DE LOS VOCALES

Artículo 20: Corresponde a los vocales:

- (a) Asistir a las asambleas y sesiones del Consejo Directivo con voz y voto;
- (b) Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo Directivo les confíe.

TITULO IX - ASAMBLEAS

Artículo 21: Habrá dos clases de asambleas generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ella se deberá:

- (a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización;
- (b) Elegir, en su caso los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes;
- (c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización las que serán


NATALIA GHERARDI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 59 F° 417

instrumentadas por el Consejo Directivo;

(d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;

(e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5% de los socios y presentados al Consejo Directivo dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio anual.

Artículo 22: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el 5% de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 10 días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de 30 días siguientes y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimientos al Órgano de Fiscalización quien la convocará o se procederá de conformidad con lo que determine el artículo 10 inciso (i) de la ley 22.315 o norma que lo reemplace.

Artículo 23: Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con 20 días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se someta a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día salvo que se encontrare presente la totalidad de los asociados con derecho a voto, y se votare por unanimidad la incorporación del tema.

Artículo 24: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la Presidencia solo tendrá voto en caso de empate.

Artículo 25: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Consejo Directivo y Órganos de Fiscalización en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.

Artículo 26: Con la anticipación prevista por el artículo 23 se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir, quienes podrán efectuar reclamos hasta 5 días antes del acto, lo que deberán resolverse dentro de los 2 días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privársele de su participación en la asamblea sino abona la deuda pendiente, hasta el momento del inicio de la misma.

TITULO X - DEL CONSEJO HONORARIO

Artículo 27: La Asociación contará con un Consejo Honorario que asesorará y


NATALIA GHERARDI
ABOGADA
C.P.A.C.F. P°59 F°417

orientará a la Asociación de acuerdo a los fines propuestos. Estará compuesto conforme lo dispuesto por este estatuto e integrado por personalidades destacadas en el país o en el extranjero provenientes del ámbito jurídico, legislativo, cultural, científico o educativo y que tengan interés en promover los objetivos de la Asociación. Los miembros del Consejo Honorario serán designados por decisión unánime del Consejo Directivo.



TÍTULO XI - DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 28: La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Consejo Directivo o cualquier otra Comisión de Asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas el remanente de bienes se destinará a una institución de bien común, con personería jurídica, domicilio en el país, que esté reconocida y exenta por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, los gobiernos provinciales o municipales, que a tal efecto designe la Asamblea de Asociados.


NATALIA GHERARDI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 59 F° 417



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 11 JUL. 2003

VISTO: el expediente Cn°1722526/36098/2003. -----en el
que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica al : "Equipo
Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil -ELA-"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1º
del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los
artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de Ley nº 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1º : Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la: "Equipo
Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil -ELLA-"-----

constituida el 22/05/2003-----

y apruébase su estatuto de fojas : 1/3 y 53/61 -----

ARTICULO 2º : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 13/15 y 64/72-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la resolución I.G.J. 6/80
(rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº 000798

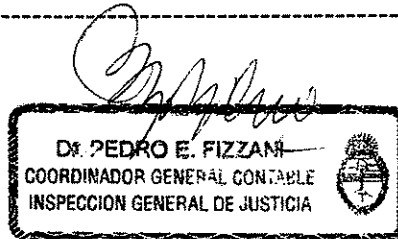
[Firma]
Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

I.G.J.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de fojas trece a fojas quince y de fojas sesenta y cuatro a fojas setenta y tres, son fieles a los originales obrantes en este Organismo, perteneciente al texto del estatuto de la entidad **"EQUIPO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA Y GÉNERO ASOCIACIÓN CIVIL - ELLA"**, y a la Resolución I.G.J. número setecientos noventa y ocho de fecha once de julio de dos mil tres. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año dos mil tres.-----





*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

11 JUL. 2003

BUENOS AIRES,

VISTO: el expediente Cn°1722526/36098/2003. -----en el
que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica al : "Equipo
Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil -ELA-"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1º
del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los
artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de Ley nº 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º : Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la: "Equipo
Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil -ELLA-"-----

constituida el 22/05/2003-----

y apruébase su estatuto de fojas : 1/3 y 53/61 -----

ARTÍCULO 2º : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 13/15 y 64/72-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la resolución I.G.J. 6/80
(rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº 100798

I.G.J.

GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 01 AGO. 2003

VISTO: el expediente C nº 1722526/36098/2003 del:
"Equipo Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil-ELA", en el que a
fs. 77 se solicita rectificación de la Resolución I.G.J N°000798/2003

CONSIDERANDO:

Que a fs. 77 la entidad advierte que en el artículo N° 1 de la resolución precitada se ha
consignado erróneamente el nombre de la misma.

Que teniendo en cuenta las constancias que surgen del expediente, resulta claro que se ha
tratado de un mero error material, que es faculta del suscripto sanear,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º : Rectifícase el artículo 1º de la Resolución I.G.J. N° 000709/2003 en el sentido
que donde dice : "...Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica al : "Equipo
Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil -ELLA-" debe decir : ...
"Equipo Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil -ELA-"-----

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°: 000905

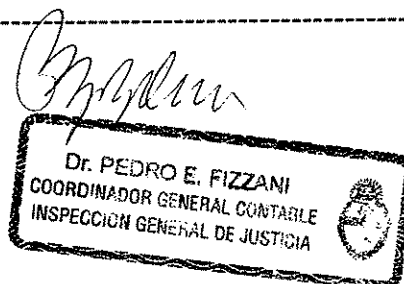
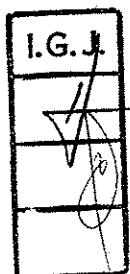
I.G.J.
M
L
J

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

CERTIFICO: Que la copia que se acompaña en una foja, es fiel al original obrante en este Organismo, perteneciente a la rectificación del artículo primero de la Resolución I.G.J. número setecientos nueve de dos mil tres en el sentido que donde dice: ..."Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica al: **"EQUIPO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA Y GÉNERO ASOCIACIÓN CIVIL -ELLA-"** debe decir: ... **"EQUIPO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA Y GÉNERO ASOCIACIÓN CIVIL -ELA-"**, y a la Resolución I.G.J. número novecientos cinco de fecha primero de agosto de dos mil tres. Se expide el presente, en Buenos Aires, al primer día del mes de agosto del año dos mil tres.-----





*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 01 AGO. 2003

VISTO: el expediente C n° 1722526/36098/2003-----del:
"Equipo Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil-ELA", en el que a
fs. 77 se solicita rectificación de la Resolución I.G.J N°000798/2003

CONSIDERANDO:

Que a fs. 77 la entidad advierte que en el artículo N° 1 de la resolución precitada se ha
consignado erróneamente el nombre de la misma.

Que teniendo en cuenta las constancias que surgen del expediente, resulta claro que se ha
tratado de un mero error material, que es faculta del suscripto sanear,

Por ello,

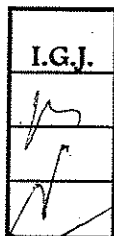
EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º : Rectifícase el artículo 1º de la Resolución I.G.J. N° 000709/2003 en el sentido
que donde dice : ..."Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica al : "Equipo
Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil -ELLA-" debe decir : ...
"Equipo Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil -ELA-"-----

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°: 000908



[Firma manuscrita]
Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

11 JUL. 2003

BUENOS AIRES,

EXPEDIENTE C Nº 1722526/36098/2003

**SR. GERENTE
Suc. Carlos Pellegrini**

Por resolución de fecha 11 JUL. 2003 Se ha autorizado a funcionar a la
"Equipo Latinoamericano de Justicia y Género Asociación Civil -ELA-"

En consecuencia, puede el Sr. Gerente ordenar la devolución de la suma
de \$ 200 (pesos doscientos) a la persona a cuya orden, conjunta con la del suscrito, se ha
efectuado este depósito, según nota de crédito de fecha 09/06/2003.

Saludo al Señor Gerente con toda consideración.-

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

**AL SEÑOR GERENTE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.
CAPITAL FEDERAL**

I.G.J.



ACTUACION NOTARIAL

LIBRO 404



N 012796370

1 Folio 1202. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL JUDICIAL: "Equipo
2 Latinoamericano de Justicia y Género, Asociación Civil - ELA" a
3 BIRGIN, Haydée B. y otras.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS
4 TREINTA Y TRES. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la
5 República Argentina, a diecisiete de septiembre de dos mil
6 diez, ante mí Escribano Público autorizante, comparece Haydée
7 Beatriz BIRGIN, argentina, divorciada, con documento nacional
8 de identidad N° 4.377.776, domiciliada en la calle Marcelo T.
9 de Alvear N° 624, piso 5°, oficina "40" de esta ciudad, vecina,
10 hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y DICE: Que
11 concurre a este acto en nombre y representación de "Equipo
12 Latinoamericano de Justicia y Género, Asociación Civil - ELA",
13 con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear N° 624,
14 piso 5°, oficina "40" de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT 30-
15 70870759-3, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo
16 de la misma, a mérito de la documentación que se relacionará al
17 final de la presente. Añade la compareciente que la entidad que
18 representa se encuentra vigente y que ella continúa en
19 ejercicio del cargo invocado y acreditado y tal carácter
20 CONTINUA DICIENDO: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL a favor
21 de Haydee Beatriz BIRGIN, con documento nacional de identidad
22 N° 4.377.776, Natalia GHERARDI, con documento nacional de
23 identidad N° 22.110.199, Sofía Sofía Patricia HARARI, con
24 documento nacional de identidad N° 17.366.284, y Leticia Andrea
25 KABUSACKI, con documento nacional de identidad N° 16.745.116,



N 012796370

para que en nombre y representación de **"Equipo Latinoamericano** 26
de Justicia y Género, Asociación Civil - ELA" y **ACTUANDO EN** 27
FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, realicen todos los actos y 28
ejerciten todas las facultades que se mencionan a continuación: 29
Iniciar, contestar, reconvenir e intervenir hasta su 30
terminación, en nombre de la Asociación, en todos los 31
asuntos, causas, cuestiones y litigios judiciales, ya sean 32
civiles, comerciales, laborales, penales, criminales, 33
correccionales, administrativos, federales, especiales o de 34
cualquier otra clase o naturaleza en que la Asociación tenga 35
interés, incluyendo las acciones previstas en el artículo 43 36
de la Constitución Nacional, sea como parte actora o 37
demandada, querellante o querellada, tercerista, incidentista 38
o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o 39
jurisdicción de la República Argentina, pudiendo entre otras 40
facultades presentar escritos, incluyendo escritos bajo la 41
figura de "amicus curiae" o la figura que procesalmente se 42
asemeje ante toda clase de procesos iniciados por cualquier 43
tercera persona, ante tribunales de cualquier fuero, 44
jurisdicción e instancia, solicitar el exequatur de 45
sentencias dictadas por tribunales extranjeros; producir toda 46
clase de pruebas, ofrecer y tachar testigos y pruebas; 47
recusar, apelar y renunciar al derecho de apelar y otorgar, 48
exigir o desistir cauciones juratorias; concurrir a toda 49
clase de audiencias en cualquier carácter; oponer toda clase 50



ACTUACION NOTARIAL



N 012801981

1 de excepciones y absolver posiciones; prorrogar y declinar
2 jurisdicciones, conciliar, concurrir a juicios verbales,
3 promover y contestar incidentes de cualquier naturaleza;
4 rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles
5 conformidad o impugnarlas; cobrar y percibir judicial o
6 extrajudicialmente, recibir bienes en pago, celebrar arreglos
7 y transacciones; reclamar intereses y costas; comprometer en
8 árbitros de derecho o en arbitradores amigables componedores
9 con designación de terceros para los casos de discordia con o
10 sin imposición de multa, firmando las respectivas escrituras
11 de compromiso; tomar y dar posesiones de bienes; comparecer a
12 juntas de acreedores y juntas de verificación y graduación de
13 créditos con amplias facultades, pudiendo aceptar concordatos
14 o impugnarlos; interponer en los procesos en los que
15 intervenga todos los recursos que crea conveniente,
16 incluyendo los recursos de inconstitucionalidad e
17 inaplicabilidad de la ley, decreto o doctrina legal; pedir
18 embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y cualquier
19 otra medida cautelar; proponer y nombrar martilleros,
20 tasadores y demás peritos y funcionarios; pedir
21 reconocimiento de firmas y cotejos de letras; iniciar
22 sucesiones de los deudores o fiadores, pedir autos de quiebra
23 y su levantamiento; aceptar cualquier cargo que se le
24 confiera a la Asociación otorgante en toda clase de procesos;
25 nombrar síndicos y depositarios, fijar y cobrar el monto de



N 012801981

cualquier indemnización; pedir compulsas de libros, 26
inventarios, avalúos y tasaciones, acordar quitas, esperas o 27
remisiones; asistir a juicios verbales o audiencias de 28
conciliación y arbitraje u otras que se decreten; pedir 29
secuestros de mercaderías u otros efectos, reparaciones e 30
indemnizaciones de daños y perjuicios; hacer pagos, 31
consignaciones y depósitos, presentar y exigir rendición de 32
cuentas; hacer telegramas, declaraciones juradas, protestos y 33
practicar todos los demás actos y diligencias útiles al mejor 34
desempeño del mandato. **Asimismo, cualquiera de las apoderadas** 35
actuando en forma individual e indistintamente podrá 36
representar a la Asociación (i) ante la Dirección General de 37
Defensa y Protección al Consumidor ya sea nacional, 38
provincial o local, con facultades para presentar escritos, 39
descargos, asistir a mediaciones y audiencias; y/o cualquier 40
entidad pública o privada que las haya reemplazado o remplace 41
en el futuro y/o que preste servicios públicos, con 42
facultades expresas para negociar y/o celebrar acuerdos 43
definitivos que incluyan transacciones y/o renunciaciones de 44
derechos; empresas de transportes de todo tipo ya sean 45
terrestres, marítimos y/o aéreos; y **(ii)** en cualquier 46
mediación o audiencia de conciliación por cualquier asunto, 47
causa, sumario, pleito, expediente o licitación pública o 48
privada, nacional o internacional, en actuaciones 49
administrativas y/o judiciales, en que la poderdante 50



N 012801982

1 estuviere interesada como actora, demandada, solicitante,
2 tercerista, incidentista, "amicus curiae" o amiga del
3 tribunal, recurrente, consultante, sumariada, oferente,
4 adjudicataria, titular de interés legítimo simple o invocando
5 un interés colectivo o en cualquier otro carácter iniciado o
6 a iniciarse, radicado ante cualquier repartición, fuero,
7 jurisdicción, dependencia u organismo centralizado o no,
8 autárquico o no, ya fuere perteneciente al poder judicial, a
9 la Administración o al Municipio, tanto de la Nación como de
10 las Provincias o de las Municipalidades, en cualquier lugar
11 del país, pudiendo al efecto asistir a cualquier tipo de
12 mediación judicial y pre-judicial, con amplias facultades
13 para transar, reconocer deudas, obligaciones, derechos,
14 efectuar renuncia de derechos y llegar a acuerdos y rechazar
15 propuestas por parte de las partes contrarias. **DOCUMENTACIÓN**
16 **QUE JUSTIFICA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA ASOCIACION CIVIL Y LA**
17 **PERSONERÍA DE SU REPRESENTANTE:** a) Acta Constitutiva y
18 Estatutos, formalizados por instrumento privado del 22 de mayo
19 de 2003, aprobados por la Inspección General de Justicia
20 mediante Resolución N° 798 del 11 de julio de 2003; b) Acta de
21 Asamblea General de Asociadas N° 2 del 14 de septiembre de
22 2007, que la designó miembro del Consejo Directivo y Presidenta
23 del mismo; y c) Acta del Consejo Directivo N° 18 del 14 de
24 septiembre de 2007, de aceptación del cargo. Copia autenticada
25 de la documentación indicada en el apartado a) se agregó al



N 012801982

folio 843 de este Registro, protocolo año 2006, y copia
autenticada de las actas relacionadas en los apartados b) y c)
se agregó al folio 99 de este Registro, protocolo año 2009.
LEIDA y aprobada firma la compareciente de conformidad, ante
mí, doy fe. Haydée B. BIRGIN. Hay un sello. Ante mí: A. PAREIRA.
CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio
1202 del Registro 1744 a mi cargo, doy fe. PARA LAS APODERADAS
expido la presente PRIMERA COPIA en tres fojas de Actuación
Notarial números N012796370 y N012801981/82 que sello y firmo
en el lugar de su otorgamiento a 5 de octubre de 2010.-

